

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

REF. Proceso Levantamiento de Fuero Sindical. Brinks de Colombia S.A. Vs Luís Eyder Torres Mancilla. Rad. 2020-166.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma se observa que no subsana el numeral primero del auto inadmisorio de la demanda en debida forma, pues si bien es cierto allega nuevo poder de la demandante Brinks siguen sin indicar las pretensiones solicitadas como lo hace en la demanda, es decir no está facultado para reclamarlas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-**RECHAZAR** la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-**ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-**ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3aa153e82976d5ac21a7d07e43bfe686b857fccdfc939596dfcf84ab5a0fac**
Documento generado en 21/09/2020 09:46:11 a.m.